

ACUERDO DE CONCEJO

N° 033-2025

Tacna, 09 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09 de fecha 09 de mayo del 2025, aprobó el Dictamen N° 019-2025- CAPYP/CM/MPT, de fecha 07 de mayo de 2025, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre la Adecuación del Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MPT, en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT y acciones complementarias para su ejecución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, consigna que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28181, Ley de Transferencias de Puesto, Establecimiento y/o Servicios de Mercados Municipales, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimiento y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, en favor de sus actuales arrendatarios. Esta disposición también comprende a los mercados y terrenos donde se ubican mercados de propiedad estatal cuyo saneamiento físico legal se encuentre a cargo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI"*.

Que, el Decreto Supremo N° 019-98-PCM, Regula *"La transferencia de propiedad de lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA. HH. formalizados por COFOPRI"*, en su Artículo 4°. Sustitúyase el texto del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-96-PRES, dispone: Artículo 8°. *"Créase las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N° 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores. Las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y/o edificación respectiva. En el caso de mercados que sean de propiedad de las Cajas Municipales de Crédito la designación de los tres representantes la efectuara el Directorio correspondiente. En el caso de los mercados de propiedad de otras entidades públicas, las Comisiones Especiales de Privatización de Mercados Públicos estarán integradas por tres (03) representantes de la entidad propietaria de los terrenos y/o edificaciones correspondientes"*.

Que, mediante Informe N.° 016-2025-SGC-GDES/MPT, de fecha 09 de enero de 2025, la Subgerencia de Comercialización propone y solicita la adecuación del Acuerdo de Concejo N.° 046-2021-MPT conforme al ROF vigente, a efectos de actualizar la denominación de las unidades competentes y permitir la culminación del proceso de privatización de los mercados públicos;

Que, mediante Memorandum N.° 0033-2025-GDES/MPT de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social es de opinión que conforme al ROF vigente, las unidades competentes en materia de privatización de mercados son la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Bienes Inmuebles y la Subgerencia de Comercialización;

ACUERDO DE CONCEJO

N° 033-2025

Que, mediante Informe N.° 161-2025-OB/OGAyF/MPT/TACNA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Bienes Inmuebles, y con Informe N.° 008-2025-WETC-AL-OB/OGAF/MPT del Área Legal de la misma unidad, opina que debe adecuarse la normativa municipal para garantizar la ejecución efectiva del Acuerdo de Concejo N.° 046-2021-MPT;

Que, mediante Informe N.° 386-2025-OGAJ/MPT de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para adecuar la parte resolutive del Acuerdo en mención conforme al ROF vigente, precisando que debe entenderse por Subgerente de Bienes Patrimoniales al Jefe de la Oficina de Bienes Inmuebles, y por Gerente de Asesoría Jurídica al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Dictamen N° 019-2025- CAPYP/CM/MPT, de fecha 07 de mayo del 2025, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprobó la adecuación del Acuerdo de Concejo N°046-2021-MPT en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT y acciones complementarias para su ejecución.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, y estando a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ADECUAR** el Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MPT, en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, así como de las acciones complementarias necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la Comisión Especial de Privatización de los Mercados Públicos se adecua conforme al siguiente detalle:

ACUERDO DE CONCEJO N°0046-2021-MPT	ADECUACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPT (ROF VIGENTE)
- SUB GERENCIA DE BIENES PARTRIMONIALES	- OFICINA DE BIENES INMUEBLES
- SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	- SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	- OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Bienes Inmuebles y Sub Gerencia de Comercialización, la implementación del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza en el diario avisos judiciales y con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munitacna.gob.pe.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
CAPYP
OB/OGAyF
GDES
SGC/GDES
OGPPyMI
OGACyGD